



## Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



### ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA

#### i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que en este orden de ideas para el correcto manejo de los recursos asignados para la vigencia 2026 y adiciones que se puedan presentar, además, la gestión Fiscal que debe realizar por administrar recursos públicos, salvaguardando los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y por la constante vigilancia realizada por la Contraloría General de la República y demás entes de control.

De otro lado, del apoyo que se debe prestar en cuanto a los procesos de contratación hasta los 20 SMMLV, los correspondientes informes a los entes de control que vigilan el correcto manejo de los recursos públicos, es necesario la contratación de un profesional en la contabilidad, que garantice las anteriores tareas, entre otras.

Ahora bien, el despliegue de estas obligaciones permite el cumplimiento misional de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur, y por no encontrar un personal especializado que pueda cumplir dichas obligaciones contables y de apoyo para la gestión, donde se pueda cumplir de manera oportuna los requerimientos que se realizan, traslado de recursos, elaboración de declaraciones tributarias mensuales, se debe adelantar la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones.

Así mismo, desde la iniciación del año lectivo de los estudiantes, existe la necesidad de iniciar los procesos de contratación los cuales son apoyados por la profesional en contabilidad para garantizar servicios de aseo a la institución, de papelería y demás que se requieren, para permitirle a los estudiantes hacer uso de estas, pero que ya el existir la urgencia se da la premura en contratar dichos servicios profesionales, y poner en marcha el plan anual de adquisiciones.

Por otra parte, es necesario adelantar el proceso contractual conforme al manual de contratación para seleccionar al oferente que brinde el servicio requerido y de esta manera inicie a darle trámite a todas las obligaciones contractuales.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorpore al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026

Código UNGPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de del resp
72101511	mantenimiento aire acondicionado	Agosto	Agosto	30 Días)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	4.000.000 COP	4.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADA 32096301 bus@fms
72101516	mantenimiento extinguidores	Junio	Junio	30 Días)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	2.000.000 COP	2.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADA 32096301 bus@fms
8112185	SERVICIO HOSTING PAGINA WEB INSTITUCIONAL	Abril	Abril	8 Días)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	500.000 COP	500.000 COP	No	NA	ORDENADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADA 32096301 bus@fms
8411502	Servicios contables	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	16.000.000 COP	16.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR - DEL GASTO			MARGARITA ANDRADA 32096301 bus@fms

**"P.E.I. Construyendo futuro"**

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook institucioneducativabarriosunidosdelsur – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



**ii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

**A. Objeto**

Prestación de servicios de servicios profesionales contables de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia (Caquetá).

**B. UNSPSC**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	84	11	15	02	Prestación de servicios contables

**C. Lugar y Plazo:** El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**D. Obligaciones del contratista**

1. Elaborar, validar y presentar el informe CHIP, con destino al ente territorial, cuando corresponde.
2. Elaborar y presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos, con destino al ente territorial, cuando corresponde.
3. Elaborar y presentar el informe de que trata la Resolución 120 de 2008 expedida por la Contraloría Departamental del Caquetá, cuando corresponde.
4. Elaborar y presentar en la plataforma establecida, el informe SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos), con destino al Ministerio de Educación Nacional, cuando corresponde.
5. Proyectar y presentar a la comunidad educativa el informe de ingresos y gastos contable y financiero de gestión de los periodos correspondientes.
6. Elaboración de los certificados de retenciones en la fuente realizados durante la vigencia anterior, con destino a proveedores.
7. Elaboración y presentación de la información exógena con destino a la DIAN
8. Elaboración y presentación de la información exógena con destino a la Tesorería Municipal.
9. Contabilización en el sistema contable de los ingresos y gastos mensuales.
10. Elaboración y contabilización de las conciliaciones bancarias.
11. Llevar al día los libros contables de la institución.
12. Diligenciamiento y control del cuadro de presupuesto.
13. Impresión de los estados financieros mensuales.
14. Elaboración de las declaraciones de retenciones en la fuente por renta, IVA e ICA.
15. Elaboración de los proyectos de inversión y acuerdos de las modificaciones al presupuesto (adiciones, traslados, disminuciones, etc).
16. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, cuando sea citada por el Rector.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento y marco de sus obligaciones.
18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
19. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato.

**E. Obligaciones de la institución**

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
6. No cumplirá en ningún caso con la imposición de horario de llegada o salida al contratista.

**F. Forma de pago**

La Institución Educativa contratante realizarán cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE. Cada pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.



2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía.
3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

**Nota:** Debido al alto volumen de trabajo en el mes de enero (cierre de la vigencia inmediatamente anterior, para determinar el superávit por fuente de recursos (calidad, gratuidad, recursos propios, fume, etc.) elaborar resolución interna de cierre de presupuesto junto con la rectora, proyectar el acuerdo de adición de recursos, validez y presentar el CHIP, con destino al ente territorial, correspondiente al IV trimestre de la vigencia anterior, etc. Por lo anterior, se pactó con el contratista la remuneración descrita anteriormente.

**G. Vigilancia de la ejecución:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo de **Tesorera**, la señora **Angie Lorena Castrillón Rubiano**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.117.552.301** expedida **Florencia**.

**H. Disponibilidad presupuestal:** La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.02.009.01	Servicios contables	Balance de Gratuidad	\$ 4.800.000

**I. Naturaleza jurídica del contratista:** Natural.

**J. Justificación de no recibir varias ofertas:** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2016, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento.

**iii. Estimación del precio**

De acuerdo al estudio del mercado, se fijará el presupuesto oficial en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.800.000) MONEDA CORRIENTE.**

**iv. Garantías contractuales**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3.: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de tracto sucesivo que el pago se realiza previa verificación de las actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la Entidad amerita aplicar lo regulado por el artículo 22.1.21.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y por lo tanto la Entidad determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

**v. Verificación de insuficiencia de personal**

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal suficiente y con estas funciones para realizar este tipo de actividades.

**vi. Clausulas integradas al contrato**

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones:
  - Conoce y acepta los documentos del proceso.
  - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
  - Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
  - No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
  - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
  - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
  - Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
  - Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,



- dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
  - Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
  - Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
  - Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
  - Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

#### vii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 *"Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales"*.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** *Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".*

*Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.*

*Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.*

**"P.E.I. Construyendo futuro"**

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: [bus@florencia.edu.co](mailto:bus@florencia.edu.co)

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – [iebusf.blogspot.com](http://iebusf.blogspot.com)



La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia Caquetá.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación del primero (01) de noviembre del dos mil veintidós (2022) adoptado por el Consejo Directivo aplicando lo establecido en el numeral literal D del artículo 2.4.1.

**viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 21 de enero de 2026.

**Elaboró:** Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera

**Aprobó:** PhD. Margarita Cano Andrade, Rectora